

Antecedentes de hecho

I.- El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 25 de junio de 2024 aprobó la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos (aprobado por este mismo órgano en fecha 22 de diciembre de 2021), en el que consta una subvención nominativa para el Club Fútbol Reddis con NIF G43036953 por importe de 36.000€ para el Proyecto Fútbol Ciudad «Reus es fútbol», con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

II.- La entidad Club de Fútbol Reddis, ha pedido mediante escritos presentados los días 10 de octubre de 2024 y 6 de noviembre de 2024, con registros de entrada número 2024112876 y 2024122666, una subvención directa para el proyecto Fútbol Ciudad "Reus es Fútbol", por un importe de 19.000€ para la temporada 2022-2023.

III.- El Club de Fútbol Reddis, con CIF G43036953, es un club social, sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

IV.- El día 22 de noviembre de 2024, el director de instalaciones y proyectos de Reus Deporte y Ocio SA (habilidad para emitir informes desde la óptica municipal en virtud de la designación efectuada mediante Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), emite un informe con el visto y plaza de la a gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento, en el que expone el siguiente:

- Que el Ayuntamiento de Reus ha mantenido los últimos diversos contactos con la Fundación Fútbol Base Reus (en adelante, también FFBR) con el proyecto compartido de promover un proyecto de fútbol de ciudad, que trabaje el desarrollo de la actividad deportiva de fútbol y que debe englobar a un equipo sénior masculino como referente del proyecto "Reus es fútbol".
- Que la FFBR firmó un convenio de colaboración con el Club de Fútbol Reddis para trabajar de forma conjunta en diferentes áreas, en la medida en que el Club de Fútbol Reddis es un club histórico de la ciudad y actualmente es el equipo sénior de Reus que compite en la categoría más alta de los distintos equipos de la ciudad. El referido convenio prevé que el equipo amateur referente del proyecto «Reus es fútbol» sea el Club de Fútbol Reddis.
- Que ante el interés social y deportivo de tener un equipo amateur dentro del proyecto de fútbol de ciudad que actúe como referente para los equipos de la base, y dado que el Reddis, además de ser un equipo histórico de la ciudad, cumple con los requerimientos deportivos necesarios para desarrollar esta función, considera prioritario también desde la administración municipal mantener acciones de fomento y apoyo con el Club de Fútbol Reddis, por lo que se propone la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto municipal en favor del referido club deportivo, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la

entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, el informe referido informa favorablemente la concesión de una subvención municipal, por importe de 19.000 euros, a la entidad Club de Fútbol Reddis.

V.- Por tanto, concurren las circunstancias adecuadas y la voluntad del Ayuntamiento por contribuir en los gastos derivados del desarrollo de la actividad de la entidad Club de Fútbol Reddis, mediante una subvención por importe de 19.000 €, el objeto de la que se enmarca en el ámbito del proyecto de fútbol de ciudad, donde el desarrollo del CF Reddis como equipo referente de la ciudad se considera una acción estratégica para la consolidación del proyecto.

VI.- Esta subvención se imputaría con cargo a la aplicación 21220-34000-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024

VII.- Consta en el expediente que la entidad Club de Fútbol Reddis está al corriente de las sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- El día 26 de noviembre de 2024, la intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo de entrega. Así mismo el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento considera de especial interés el desarrollo de éste proyecto tanto desde una vertiente deportiva como de promoción de la ciudad, por lo que se propone conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta está prevista nominativamente en el Presupuesto de gastos de el Ayuntamiento de Reus para el año 2024.

TERCERO.- El Pleno, en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el

Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, y en fecha 21 de junio de 2024 aprobó la modificación de este Plan.

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención nominativa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, por un importe de 19.000 €, prevista nominativamente al presupuesto de gastos de 2024 del Ayuntamiento de Reus, a la entidad Club de fútbol Reddis, con NIF G43036953, para contribuir a los gastos derivadas del desarrollo del proyecto deportivo «Reus es Fútbol» por la temporada deportiva 2022-2023, con cargo a la aplicación 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de los acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso, tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas que sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y procediendo a su pago en la cuenta ES20 **** * 9362, del que es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza a el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de ésta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO.- El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedido, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa deberá aportarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la presente subvención y contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad de la colaboración.
- b) La presentación de las cuentas anuales aprobadas de la entidad, correspondientes a la temporada deportiva 2022-2023 (del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023), que tendrán que incluir un informe complementario de un auditor que certifique la correcta aplicación de los estados contables para la temporada deportiva 2022-2023, así como el resultado obtenido, incluyendo la subvención aplicada.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la mencionada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación

municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Si el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos que superen dichos importes, la entidad deberá de acreditar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de las subvenciones tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, y del proyecto «Reus es fútbol» así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO.- Dispensar a la entidad Club de Fútbol Reddis, de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del reglamento que lo desarrolla, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- En virtud del artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicos que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 € deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los

sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a la entidad beneficiaria.